

Rödl & Partner

Comunicación Rödl & Partner

Rödl & Partner España
C/ Raimundo Fdz.
Villaverde, 61
3ª Planta
28003 Madrid

T +34 91 5759 977
Isabel.klaue@roedl.com

Persona de contacto
Isabel Klaue Ligués

EXPERTOS EN LA MATERIA

1 / 4

Lucía Otamendi: Derecho mercantil y societario. Energías.
Christoph Himmelskamp: Energías renovables
Irene Soto: Derecho fiscal

INFORMACIÓN

9.10.2018

El Consejo de Ministros del PSOE ha aprobado un paquete de medidas urgentes ante la subida del precio de la electricidad. Las disposiciones aprobadas traen consigo cambios significativos para el ciudadano que se ha visto afectado en los últimos meses por el aumento del precio final.

El texto legal ha fijado como prioridad la lucha contra la pobreza energética que afecta en la actualidad a más de 4,6 millones de personas. El Gobierno se ha puesto un plazo de seis meses para el establecimiento de un marco de acción estable a medio y largo plazo para la erradicación de la pobreza energética.

Asimismo, el ejecutivo ha anunciado medidas para el impulsar la transición energética como la ampliación del bono social eléctrico, la eliminación del denominado 'impuesto al sol', el impulso de los vehículos eléctricos o el cumplimiento de las energías renovables.

Las medidas urgentes el Real Decreto-ley 15/2018 de 5 de Octubre, para la transición energética y protección de los consumidores se muestran a continuación de manera esquemática.

Producción de electricidad de fuentes de energía renovables

1. Modificación Disposición transitoria octava Ley 24/2013 de 26 diciembre: se otorga una prórroga excepcional y, aparentemente, por una sola vez, para los permisos de acceso y conexión otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 24/2013. De no ser por esta modificación, caducarían el 31 de diciembre de 2018. Se prorrogan hasta el 31 de marzo de 2020. (Artículo 19)

2. Se incluyen unas denominadas "medidas tendentes a evitar la especulación y asegurar la finalización de los proyectos con derechos de acceso a red otorgados" (Disposición Adicional Tercera):

a. Se elevan las garantías económicas exigidas en los artículos 59bis y 66bis del RD 1955/2000 de 10€/kW a 40€/kW instalado.

Es decir, se cuadruplica el valor de la garantía económica exigida para solicitar el acceso y conexión de cada instalación de producción de energía.

b. Obligación de pago del diez por ciento del valor de la inversión de las actuaciones en la red, en un plazo no superior a 12 meses desde la obtención de los permisos de acceso y conexión. La cuantía y plazo podrá ser modificado por real decreto del Consejo de Ministros.

El pago anterior será de aplicación cuando:

- Nos encontremos con puntos de conexión de tensión superior a 36 kV,
- cuando parte o todas las actuaciones realizadas en las redes de transporte o distribución deban ser sufragadas por los titulares de los permisos de acceso y conexión
- cuando las actuaciones deban ser desarrolladas por el transportista o distribuidor.

El incumplimiento de la obligación de pago en el plazo legal producirá la caducidad de los permisos de acceso y conexión y la ejecución de la garantía económica, siempre que sea por causa imputable al interesado.

c. Obligación de, una vez cumplido el apartado b y obtenida la autorización administrativa previa de la instalación de producción, el titular del permiso de acceso y conexión deberá suscribir un contrato de encargo de proyecto por las instalaciones de la red a las que el productor conectará su instalación.

Plazo para suscribir el contrato de encargo - 4 meses desde pago apartado b y obtención autorización administrativa previa instalación. En este contrato deberán recogerse los pagos, adicionales a los importes referidos en los apartados 2, para el desarrollo y ejecución de la instalación por parte del titular de la red que deban sufragar los sujetos que desean conectarse a la red. El plazo indicado podrá modificarse por real decreto del Gobierno.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la ejecución de la garantía económica, siempre que sea por causa imputable al interesado.

d. Se imponen obligaciones de reportar el grado de avance de los proyectos y acreditar cada hito. Los plazos de acreditación y de obtención se establecerán reglamentariamente.

e. Los permisos de acceso y conexión de una instalación de generación, sólo serán válidos para la construcción y funcionamiento de esa instalación.

Queda pendiente de definir reglamentariamente los criterios para que una instalación sea considerada la misma a los efectos de validez de los permisos de acceso y conexión.

El incumplimiento de este apartado supondrá la ejecución de la garantía económica, siempre que sea por causa imputable al interesado.

MEDIDAS DE CARÁCTER FISCAL

La norma, con el objetivo de moderar la evolución de los precios en el mercado mayorista de la electricidad, ha aprobado medidas de carácter fiscal en relación al impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. En concreto, se ha decretado una exención de carácter temporal de seis meses, dado que afecta únicamente a la producción del último trimestre de 2018 y el primer trimestre de 2019.

El Real Decreto, en su disposición adicional sexta, establece que la base imponible del impuesto del ejercicio 2018 se calculará minorando la base imponible en las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el último trimestre natural. Respecto al pago fraccionado del cuarto trimestre de 2018, se calculará igualmente detrayendo la misma cantidad a la base de cálculo.

Respecto al ejercicio 2019, el método de cálculo resulta idéntico, ya que la disposición adicional séptima establece que se debe minorar la base imponible del impuesto en las retribuciones correspondientes al primer trimestre de 2019. Igualmente, de los pagos fraccionados que deben realizarse en ese ejercicio, también deben restarse las retribuciones del primer trimestre de 2019.

AUTOCONSUMO:

La energía auto consumida de origen renovable estará exenta de todo tipo de cargos y peajes lo que significa que se deroga el "impuesto al sol". Además las instalaciones de menos de 100kW estarán exentas de la obligación de inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica y les será de únicamente de aplicación para su ejecución lo establecido en lo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

En resumen:

- 1) Se incrementa la garantía económica necesaria para solicitar los permisos de acceso y conexión a 40€/kW instalado.
- 2) Se impone la obligación de abonar por lo menos el 10% del valor de las inversiones de las actuaciones en la red derivadas del acceso y conexión.
- 3) Obligación de firmar un contrato de encargo de proyecto por las instalaciones de la red a las que el productor conectará su instalación en el plazo máximo de 4 meses desde la obtención de la autorización administrativa previa y pago del punto (2) anterior.
- 4) Obligación de reportar el grado de avance de los proyectos y acreditar cada hito.
- 5) Los permisos de acceso y conexión de una instalación de generación, sólo serán válidos para esa instalación de generación.
- 6) Queda exenta del impuesto de valor de la producción de energía eléctrica, la producción de energía eléctrica producida durante el cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019.